

Partido judicial: Granollers.
 Término municipal: Mollet del Vallés.
 Nombre: Ribera del río Besós.
 Pertenencia: Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Superficie: 12,45 hectáreas.
 Localización: La ribera se localiza en la parte derecha del alveo del río, a su paso por el referido término municipal.

Límites:

Norte.—Ferrocarril de Barcelona a la frontera francesa, por Granollers.

Este.—Monte «Riberas del río Congost-Besós», en término municipal de Montmeló, perteneciente al ICONA, mediante el río Tenas; y términos municipales de Martorellas y San Fausto de Campcentellas, mediante el río Besós.

Sur.—Monte «Ribera del río Besós» en término municipal de La Llagosta, perteneciente al ICONA, número 55 del Catálogo.

Oeste.—Autopista A-17 y fincas de particulares del término municipal de Mollet del Vallés.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

4008

ORDEN de 18 de diciembre de 1978 por la que se declara la instalación de la industria de fábrica de embutidos y sala de despiece de don Jesús García Esteban, en Teruel (capital), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición de don Jesús García Esteban, para instalar una fábrica de embutidos y sala de despiece en Teruel (capital), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la fábrica de embutidos y sala de despiece de don Jesús García Esteban, en Teruel (capital), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de Teruel, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», con subvención del grupo «B», de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres. La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Conceder un plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo.

Cinco. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 18 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

4009

ORDEN de 18 de diciembre de 1978 por la que se declara la ampliación de la industria de salazones cárnicas de «Jamones Segorbe, Sociedad Limitada», instalada en Segorbe (Castellón), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y se aprueba su proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición de «Jamones Segorbe, Sociedad Limitada», para ampliar una industria de salazones cárnicas en Segorbe (Castellón), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la ampliación de la industria de salazones cárnicas de «Jamones Segorbe, Sociedad Limitada», en Segorbe (Castellón), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Otorgar para la instalación mencionada los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», con subvención del grupo «B» de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres. La totalidad de la ampliación de referencia queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo, con una inversión de veintitrés millones quinientas sesenta mil ciento setenta y ocho (22.560.178) pesetas, y fijar la cuantía máxima de la subvención de un millón ciento setenta y ocho mil nueve (1.178.009) pesetas.

Cinco. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

4010

ORDEN de 18 de diciembre de 1978 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación del aserradero de maderas de «Vimab, S. L.», en Sabiñánigo (Huesca), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Sociedad «Vimab, S. L.», para la ampliación del aserradero de madera de su propiedad en la localidad de Sabiñánigo (Huesca), acogiendo para ello a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria de aserrio y despiece de madera, propiedad de «Vimab, S. L.», ubicada en Sabiñánigo (Huesca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación proyectada queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo, cuyo presupuesto de inversión se cifra en trece millones cincuenta y cuatro mil noventa y una (13.054.091) pesetas.

La cuantía máxima de la subvención no excederá de un millón trescientas cinco mil cuatrocientas nueve (1.305.409) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de quince días para la iniciación de las obras, a contar de la fecha de la aprobación del proyecto definitivo, y de seis meses para su terminación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

4011

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Same», modelo Panther 90 4RM.

Solicitada por «Same Ibérica, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Same», modelo Panther 90 4RM, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 82 (ochenta y dos) CV.

Madrid 6 de noviembre de 1978.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Same».
 Modelo Panther 90 4RM.
 Tipo Ruedas.
 Número de bastidor o chasis 5618.
 Fabricante Same, S.p.A., Treviglio (Italia).
 Motor: Denominación Same, modelo 985 P.
 Número 5698.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 r.p.m. de la toma de fuerza						
Datos observados	76,2	2.125	1.000	197	21	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	81,9	2.125	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.190 r.p.m.—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra						
Datos observados	77,6	2.190	1.030	199	21	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	83,4	2.190	1.030	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.125 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.